

## JUZGADO DOGE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Banco Davivienda S.A. vs. Bonifacio Machado Cruz. Radicación No. 2017-00156-00.**

Como quiera que no fue posible realizar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento programada para el día 31 de marzo del año en curso, en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura ante la emergencia sanitaria que afronta el país por el COVID-19, se fija como fecha y hora para tal fin, la del día 15 de septiembre de 2020 a las 10:00 a.m.

Conforme lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo, dadas las circunstancias actuales, de manera virtual, propósito para el cual, por secretaría, se remitirá a los correos electrónicos y/o teléfonos móviles de las partes y demás intervinientes, el enlace de acceso a la plataforma respectiva.

Se advierte a las partes, lo mismo que a sus apoderados judiciales, que deberán acceder a la herramienta tecnológica dispuesta al efecto para rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales, económicas y probatorias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Remítase nuevamente el despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico, Cesar, con los anexos del caso, indicándole que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Código General del Proceso, le asisten las mismas facultades del comitente para la práctica de la diligencia que le ha sido delegada, de manera que será ese juzgado el que determine la forma como auxiliará la comisión.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL**  
Juez

**Firmado Por:**

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddcd4213158f3b4df4d0dbf243976f73c961882f06c0d679e2cb876115ae6322**

Documento generado en 18/08/2020 06:57:40 a.m.